



**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCION DE MONITORES DE ACTIVIDADES  
JUVENILES PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA  
DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA 2018**

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Tiene por objeto la presente convocatoria la selección para la contratación de monitores para actividades juveniles con carácter temporal constitución de una bolsa de trabajo.

**2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para poder tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán estar en posesión, antes del fin del plazo de presentación de instancias, de los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o poseer la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de los estados a los que, en virtud de tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como el resto de extranjeros con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes del título de Monitor de Actividades Juveniles.
- f) Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, según los establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/ 2015 y la Ley 45/ 2015.

Las titulaciones deberán estar expedidas por organismos oficiales y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar debidamente homologadas por la Administración competente.

**Estos requisitos deberán poseerse como fecha limite el último día del plazo de presentación de instancias.**



## **Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)**

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006 – 925 123 021  
laguardiatoledo@laguardiatoledo.org

### **EXCLUSIONES:**

1. Quedarán excluidas de este proceso las personas cuyo cónyuge u otro miembro de la misma unidad familiar esté trabajando en otro programa de empleo del Ayuntamiento de La Guardia.
2. En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar.
3. No podrá participar ningún trabajador en más de un proyecto del Plan Anual aprobado

### **3. PRESENTACION DE SOLICITUDES.**

Quienes deseen formar parte de este proceso selectivo deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento instancia en modelo normalizado que les será facilitado en las oficinas municipales.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación mediante original o fotocopia compulsada:

- Fotocopia del DNI
- Certificado que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual
- Fotocopia de la titulación requerida
- Vida laboral
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.
- Certificado de empadronamiento.
- Tarjeta de inscripción como demandante en cualquier oficio de empleo de Castilla-La Mancha.
- Certificado de prestaciones emitido por el SEPE

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días a contar desde el anuncio de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Guardia.

La presentación de solicitudes podrá realizarse directamente en el Registro General del Ayuntamiento o de acuerdo con las formas previstas en el artículo 38,4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso la causa de exclusión.

Se concederá un plazo máximo de tres días para subsanación de solicitudes, tras lo cual se publicará la lista definitiva de admitidos.



## Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006 – 925 123 021  
laguardiatoledo@laguardiatoledo.org

### 5. PROCESO SELECTIVO.

Se realizará mediante sistema de concurso, valorándose los méritos que acrediten los aspirantes en aplicación del baremo siguiente:

- **Experiencia profesional (máximo 3 puntos)**

- Experiencia en el mismo puesto en Administraciones Públicas a razón de 0,30 puntos por mes completo trabajado. Los periodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,01 puntos día.
- Experiencia en el mismo puesto en empresas privadas a razón de 0,15 puntos por mes completo trabajado. Los periodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,005 puntos día.

La experiencia se acreditará mediante certificación oficial del órgano competente, en el caso de Administraciones Públicas, o mediante contrato de trabajo, certificado de empresa y certificado de vida laboral actualizado, en el caso de la empresa privada. La vida laboral no tendrá validez por si sola. Solo se valorara la experiencia que quede acreditada en las copias que se aporten junto a la solicitud. La experiencia laboral en el Ayuntamiento de La Guardia, no será necesario acreditarla, el Servicio de Personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

- **Formación (máximo 3 puntos)**

- Cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las actividades juveniles, el ocio y tiempo libre.
  - 0,25 por cada curso de duración superior a 40 horas
  - 0,15 por cada curso de duración superior a 20 horas.
  - 0,05 por cada curso de duración inferior a 20 horas.

- **Empadronamiento: (Max. 2 puntos)**

Por estar empadronado en La Guardia, 1 punto por año, hasta un máximo de 2 puntos.

- **Inscripción en Sepecam: (Máx. 2 puntos)**

Estar inscrito como demandante de empleo en alguna Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha: **2 ptos**

- **Percepción de prestación o subsidio de desempleo (Máx. 2 puntos):**

- No percibir nada \_\_\_\_\_ 2 ptos
- De 1 a 150€ \_\_\_\_\_ 1,75 ptos
- De 151 a 300€ \_\_\_\_\_ 1,50 ptos
- De 301 a 450€ \_\_\_\_\_ 1,25 ptos
- De 451 a 600€ \_\_\_\_\_ 1 pto
- De 601 a 750€ \_\_\_\_\_ 0,75 ptos
- De 751 a 1.000€ \_\_\_\_\_ 0,50 ptos
- Más de 1000€ \_\_\_\_\_ 0 ptos



## Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006 – 925 123 021  
laguardiatoledo@laguardiatoledo.org

La puntuación total vendrá determinada por la suma total de los puntos en los distintos apartados y determinará el orden de prelación en el proceso selectivo. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación:

- 1º En el apartado de la formación
- 2º En el apartado de la experiencia profesional.
- 3º En el apartado de la antigüedad en la inscripción como demandante de empleo.
- 4º En el apartado de la percepción de prestación o subsidio de desempleo
- 5ª Por sorteo

### **PENALIZACIONES:**

Se establecen las siguientes penalizaciones:

- Por resolución voluntaria de contrato suscrito con este Ayuntamiento por cualquier puesto con cargo los presupuestos municipales, u otra convocatoria realizada por el Ayuntamiento sin causa justificada: **- 5 puntos**
- Por renuncia a firmar el contrato habiendo sido seleccionado para cualquier puesto con cargo a los presupuestos municipales u otra convocatoria realizada por el ayuntamiento sin causa justificada: **- 5 puntos**
- Por Amonestación: **- 2,5 puntos**
- Por despido: **-10 puntos**

**Estos criterios serán aplicados en los procesos de selección durante el periodo de los dos años siguientes al momento en el que se cometió la falta que dio lugar a la penalización.**

**Los informes realizados por los técnicos del Ayuntamiento de La Guardia, en relación al desempeño del trabajo tendrán carácter vinculante.**

**No se valorarán aquellos méritos que no hayan sido aportados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización del plazo presentación de solicitudes conforme a las bases.**

### **6. COMPOSICION DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

La Comisión de selección se encargará de valorar la documentación aportada por los participantes y estará compuesta por:

- Presidente
- Secretario
- 2 vocales

La comisión estará formada por personal funcionario y/o laboral del Ayuntamiento.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.



## Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006 – 925 123 021  
laguardiatoledo@laguardiatoledo.org

La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta convocatoria y determinará la actuación procedente en lo no previsto en las mismas.

### 7. RELACIÓN DE SELECCIONADOS.

Concluida la fase de calificación se establecerá un listado baremado y valorado de todos los participantes.

La Comisión de Selección presentará propuesta de selección de personal, según el Acta en la que se recogerá los datos del proceso de selección, realizado en los términos descritos en la referida Orden, y elevará la misma al Presidente de la Corporación para que proceda a la contratación de los seleccionados.

A efectos de posibles renunciaciones, sustituciones, etc..., se creará una bolsa de trabajo debidamente puntuada con los trabajadores que no hayan sido seleccionados como titulares.

### 8. CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

La Bolsa de Trabajo se confeccionará ordenada por orden de puntuación. Todo inscrito en la Bolsa de Trabajo al que de acuerdo con el nº de orden que ocupe en ésta le sea ofertado el correspondiente trabajo y renuncie expresamente será dado de baja en la citada Bolsa. El abandono injustificado del servicio conllevará automáticamente la baja en la Bolsa de Trabajo. Si el aspirante no se incorporase al puesto de trabajo ofertado, quedará excluido de la misma.

La Bolsa tendrá una validez de un año con posibilidad de prórroga y revisión con carácter anual.

En La Guardia a 10 de mayo de 2018

EL ALCALDE



Fdo: Francisco Javier Pasamontes Orgaz.